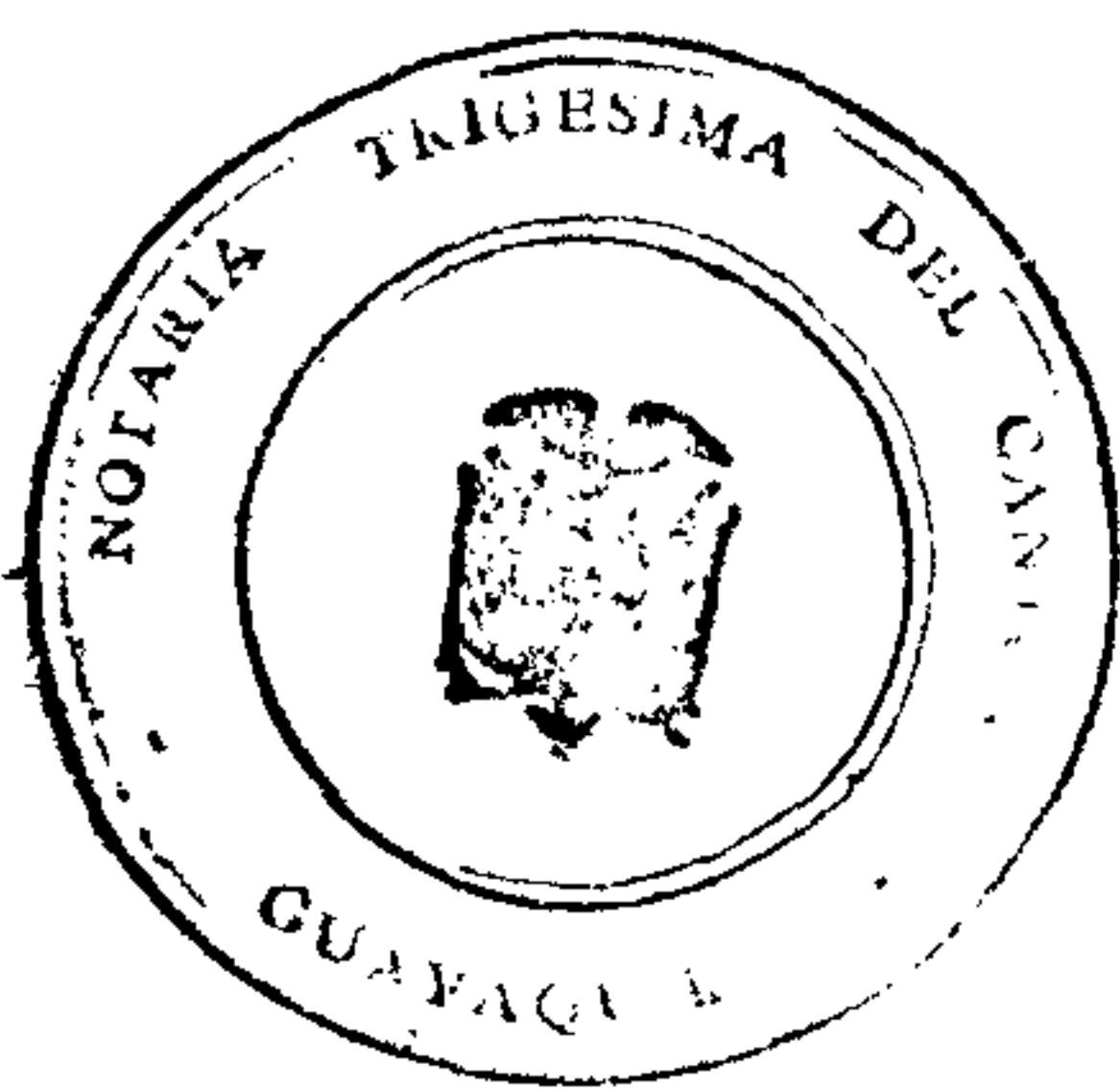




1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

2 **CONSORCIO BAHAMONDE S.A.**

3 **Capital autorizado USD \$ 2000**

4 **Capital suscrito USD \$ 1000**

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera Cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, hoy veintitrés de Abril del dos mil uno, ante mí, Doctor PIERO

7 AYCART VINCENZINI, Abogado y Notario Público Trigésimo de este Cantón, comparecen

8 las siguientes personas: señora CARMITA ESMERALDA BAHAMONDE SALTOS, quien

9 declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada ejecutiva, por sus propios derechos, señor

10 MENTOR NAPOLEON BAHAMONDE SALTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado,

11 ejecutivo, por sus propios derechos, señora LAURA LEOVINA BAHAMONDE SALTOS,

12 quien declara ser ecuatoriana, divorciada ejecutiva, por sus propios derechos; y, la señorita

13 ANGELA DEL ROCIO BAHAMONDE SALTOS, quien manifiesta ser ecuatoriana, soltera y

14 estudiante quien interviene también por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores

15 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes

16 de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que

17 comparecen con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

18 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar

19 una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las

20 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la

21 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los

22 señores: 1) CARMITA ESMERALDA BAHAMONDE SALTOS, de estado civil divorciada,

23 ejecutiva; 2) MENTOR NAPOLEON BAHAMONDE SALTOS, de estado civil casado,

24 ejecutivo; 3) LAURA LEOVINA BAHAMONDE SALTOS, de estado civil divorciada,

25 ejecutiva y; 4) ANGELA DEL ROCIO BAHAMONDE SALTOS, de estado civil soltera,

26 estudiante. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con

27 domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se

28 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones ~~de~~ la Ley de Compañías, las

1 normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fuere aplicable, y por los estatutos sociales que
2 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 CONSORCIO BAHAMONDE S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
4 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta
5 ciudad, la compañía que se denominará CONSORCIO BAHAMONDE S.A., la misma que se
6 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
7 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: La prestación de servicios a las
8 compañías en todo lo que tenga que ver con la actividad agrícola en general y especialmente al
9 cultivo, siembra y cosecha de productos agropecuarios y proceder a su comercialización ya sea
10 dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad la compañía podrá importar toda clase de
11 utensilios agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y
12 accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía
13 también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura,
14 extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento de enlatados y
15 comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y
16 productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de refrigeración para
17 el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su
18 comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o
19 arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar
20 maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así
21 como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedica a la importación, exportación,
22 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos
23 farmacéuticos y afines, así como también podrá comercializar repuestos, partes y piezas de
24 automotores y equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga
25 refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la venta de toda clase de
26 juguetes y juegos infantiles; A la comercialización de toda clase de vehículos automotores,
27 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así
28 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o

Nombre

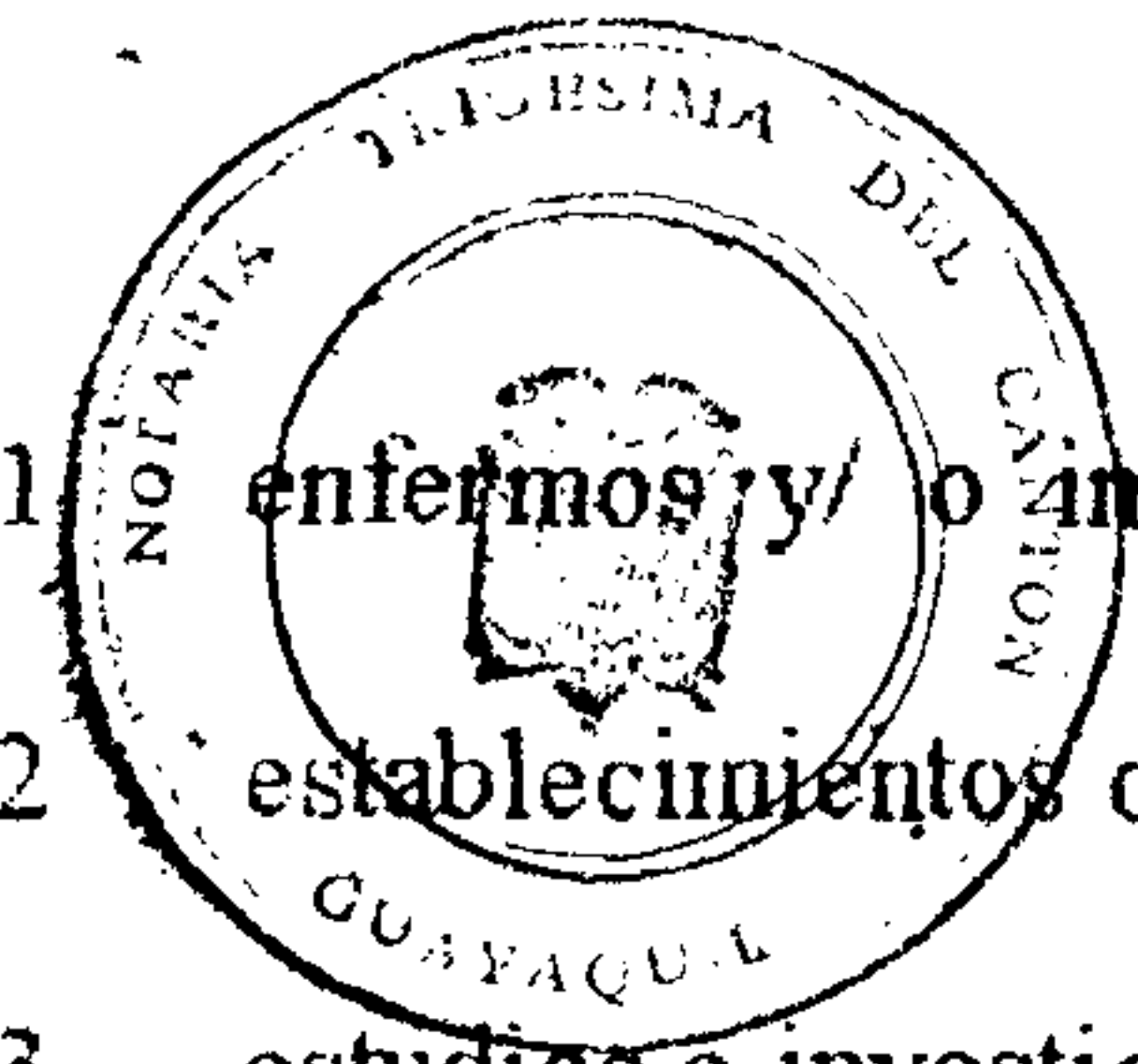
Objeto



000003

1 eléctrica de ~~autmotores~~ de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos;
2 al ~~expefido~~ de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; de máquinas
3 fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas; de ropa, prendas de vestir y de indumentaria
4 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que ~~la componen~~; equipos
5 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc. ,); de
6 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
7 electrodomésticos, artículos de cordelería, ~~artículos~~ de deporte y atletismo, artículo de juguetería
8 y librería, equipos de seguridad y de laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
9 artículos conexos en la rama de joyería; de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa,
10 purificación, filtración, ozonificación, envasados, ~~productos~~ de cuero, telas, productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica o curativas en
12 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y ~~lacas~~, productos de hierro y acero,
13 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
14 de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar
15 servicios de ~~expedición~~ y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios
16 similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
17 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
18 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
19 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al
20 transporte marítimo o fluvial en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques;
21 agenciamiento y representación de buques, ~~Compañías~~, Consorcios y Agencias Nacionales o
22 Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y
23 equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al
24 agenciamiento y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o Industriales
25 Nacionales y/ o Extranjeras. Podrá participar en privatización o ~~concesiones~~ portuarias; A la
26 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de
27 servicios portuarios y aduaneros; También se dedicará a la construcción de toda clase de
28 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,

1 residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
2 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
3 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y
4 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción
5 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
6 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Realizar a
7 través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
8 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
9 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; También tendrá por objeto dedicarse a
10 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
11 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: ~~captura~~, extracción,
12 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
13 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, ~~bareos~~ pesqueros, instalar su planta
14 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
15 productos del mar; Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
16 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
17 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de ~~terceros~~; La
18 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales
19 y aéreas; A la explotación agrícola en todas sus fases, ~~al desarrollo~~, crianza y explotación de
20 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
21 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
22 Podrá efectuar inspecciones de ~~productos de importación~~ tales como: camarón, café, cacao,
23 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el
24 propósito de establecer su calidad, ~~condición~~, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
25 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
26 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o
27 asociada a terceros las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
28 asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de ~~reposo~~, así como la atención de



1 enfermos y/ o internados. Ejercerá la ~~dirección~~ técnica y administrativa de ~~los~~ respectivos
 2 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización de
 3 estudios e investigaciones científicas, ~~fabricación y comercialización~~, importación y exportación
 4 de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico
 5 y otro elemento que se destine al uso y ~~práctica~~ de la medicina; Podrá prestar servicios de
 6 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
 7 mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de
 8 supermercados, pudiendo también extender ~~su~~ actividad a la ~~asesoría técnica~~ relacionada a este
 9 campo; Se dedicará a prestar servicio de publicidad, se podrá dedicar al negocio de la publicidad
 10 o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio. Televisión, películas
 11 cinematográficas y carteles impresos ~~o por cualquier otra forma~~ de difusión usual para tal fin o
 12 que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en
 13 distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas ~~como~~ privadas, para lo cual podrá
 14 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar
 15 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en ~~cualquiera de los~~ sectores de
 16 la economía y/o actividades; estudios contables- financieros de instrumentación de sistemas
 17 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas
 18 con tácticas de contabilidad, auditorías externas; ~~La~~ selección, contratación, evaluación y
 19 prestación de servicios de personal; Servicios de limpieza y recolección de basura como su
 20 procesamiento; Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos,
 21 diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto ~~nacionales~~ como extranjeras;
 22 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
 23 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; También
 24 se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
 25 de participaciones de compañías limitadas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 26 internacional mediante la ~~instalación y administración de~~ agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 27 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque
 28 mecánicos de recreación, podrá realizar ~~viajes~~ turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en

1 la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicio de
2 revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
3 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
4 carga, plan de vuelo computarizado, ~~datos meteorológicos, carga~~ y ubicación de equipajes en
5 bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el
6 turismo en general. También se dedicará a la siembra, cosecha venta, importación, exportación y
7 distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); Prestar todo tipo de
8 servicios petroleros en el área de ~~segmentación, control geológico, perforación, limpieza de~~
9 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
10 mantenimiento de caminos, etc.; Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición,
11 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
12 minerales, de metales; Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
13 adquirir y enajenar minas y ~~todo~~ derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
14 explotar minas, canteras y yacimientos. A la ~~comercialización, industrialización, exportación e~~
15 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
16 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros;
17 También se dedicará a través terceros a ~~prestar servicios de asesoramiento en la protección y~~
18 ~~vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores;~~
19 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Se
20 dedicará a la educación en todo su nivel y se dedicará a ediciones de toda clase de textos, libros
21 en general, revistas y publicaciones; Al diseño, ~~construcción, mantenimiento, estudio, montaje,~~
22 ~~comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de~~
23 ~~sistemas de riego.~~ Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda
24 clase actos y contratos permitidos por las Leyes ~~ecuatorianas~~ y que tengan relación con su objeto
25 social. ^{plazo} **ARTICULO TERCERO: PLAZO** .- El plazo de duración de la compañía es de
26 CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el
27 Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta
28 General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO** .- El domicilio principal de la



99.99.5

domiculus

1. compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
2. establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, previo
3. acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

4. **CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito .-** El capital autorizado de
5. la compañía será de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 2.000) El capital suscrito será
6. de MIL DOLARES AMERICANOS, (\$ 1.000) dividido en MIL acciones ordinarias y
7. nominativas de UN DOLAR cada una. **ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES .-**

Capital

8. Las acciones estarán numeradas del 001 al 1000 inclusive. Cada acción es indivisible y da
9. derecho a voto en proporción a su valor pagado, ~~en las juntas generales~~, en consecuencia cada
10. acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos
11. definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará
12. a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del
13. Presidente ejecutivo y Gerente y se extenderán en talonarios correlativamente numerados.
14. Entrega el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

15. **ARTICULO SEPTIMO: Libro de acciones y Accionistas y Transferencias de Acciones.-**

16. Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
17. las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
18. modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará
19. válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega

20. de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de
21. comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o

22. b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones
23. inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación
24. y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por
25. el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de

26. valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de
27. las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de
28. acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la

24. G. VINCENTINI
25. NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

1 compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.

2 **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.-** Si Una acción contenida en un

3 Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo

4 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

5 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de

6 la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose

7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

8 certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el

9 Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-**

10 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas

11 existentes en la compañía en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la

13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración

14 *Adm* de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General , quienes tendrán

15 atribuciones que les señala el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

16 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a Junta

17 General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente , por la prensa, en uno de

18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de

19 anticipación , por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

20 lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e

21 individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de

22 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**

23 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se hallare

24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías

25 en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales

26 por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y comisarios

27 no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

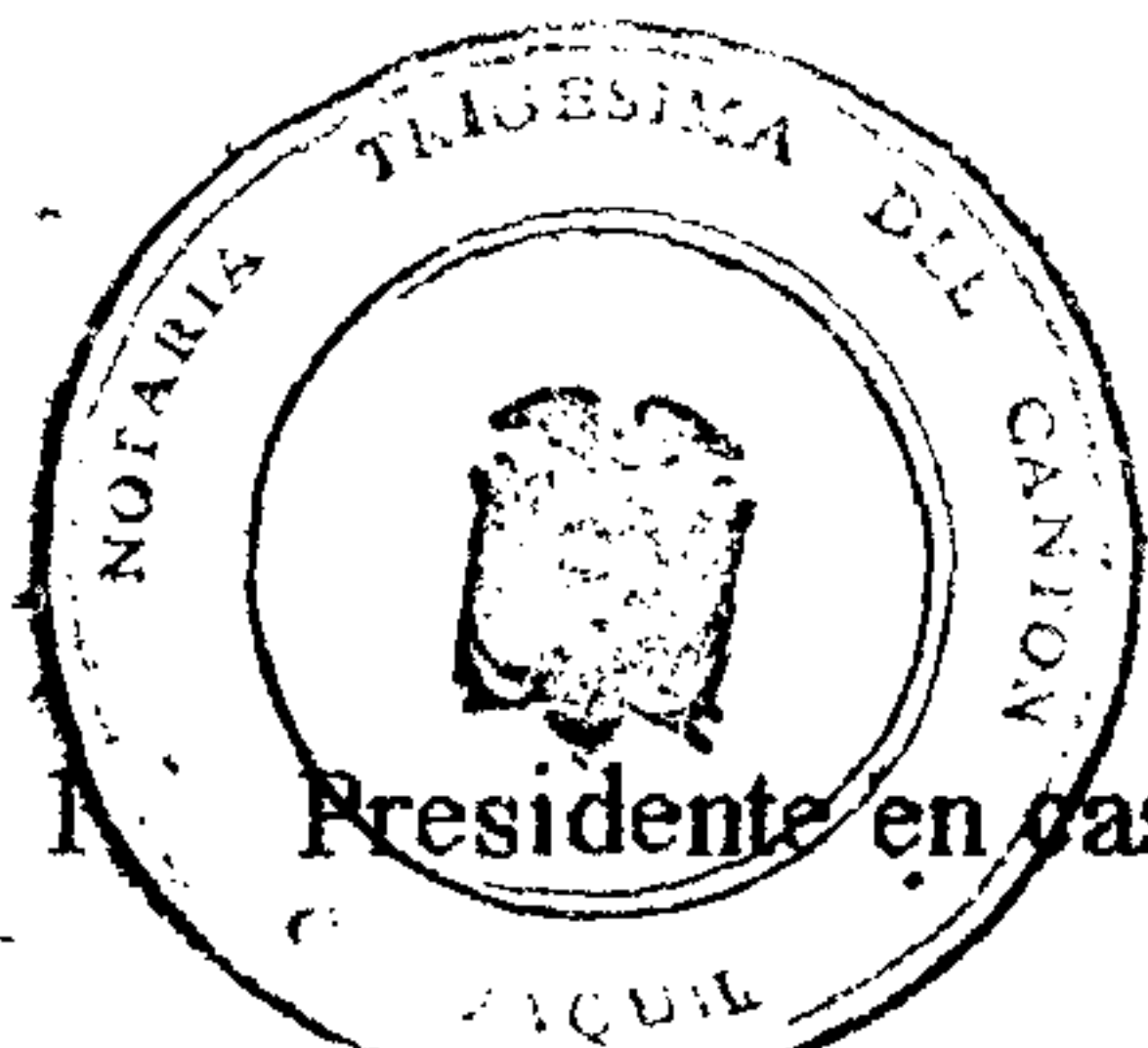
28 **QUORUM DE INSTALACION.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere, en

1 primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no
2 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la ~~misma~~ que contendrá la advertencia de que
3 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION**.- Para que la junta general ordinaria
5 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, fusión, disolución anticipada, la ~~reactivación~~, liquidación, convalidación; y, en
7 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
8 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
9 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
11 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA**.- La junta General Ordinaria se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
17 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se
18 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
19 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
20 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
21 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**.- La
22 junta general extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
23 convocatoria del Gerente General o Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la ~~misma~~ forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEPTIMO: QUORUM DECISORIO**.- Todos los acuerdo y resoluciones de la junta general se
27 tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la
28 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción.



1 Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
2 **DECIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**- Presidirá la
3 junta general el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
4 si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse
6 la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
7 actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un
8 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen
9 pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el secretario de la
11 junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO DECIMO
12 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la junta
13 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la compañía,
14 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c)
16 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
17 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
19 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
20 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; j)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
24 estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía. CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y
26 REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO:
27 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General en forma individual la
28 representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quien será subrogado por el

222



000007

Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO : Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extraordinaria de la RC

compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Atribuciones del Presidente.- El Presidente de la

compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le

determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal

o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Atribuciones del Comisario.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: Funciones Prorrogadas Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los

funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser

legalmente reemplazados a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la

renuncia. **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVAS Y**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para efectos

fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el

treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva**

Legal.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no

menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de

reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Fondo de Reserva Especial.- Así mismo, de las

utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de

una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a

otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. **ARTICULO**

PEJO AYACACHI
NOTARIO 30 CANTON
ECONOMIA

1 **VIGESIMO OCTAVO: Distribución de las Utilidades.**- De los beneficios líquidos anuales se
2 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas,
3 salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin
4 embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se
5 repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
6 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los
7 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo
8 podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
9 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades,
10 los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
11 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos
12 prescribe en cinco años. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
13 **COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Disolución y Liquidación.**- La
14 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
15 liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no
16 lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general
17 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador
18 y la remuneración que debe percibir el mismo. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
19 **DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: La
20 señora CARMITA ESMERALDA BAHAMONDE SALTOS, ha suscrito novecientas noventa y
21 siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor MENTOR NAPOLEON
22 BAHAMONDE SALTOS ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una; la
23 señora LAURA LEOVINA BAHAMONDE SALTOS ha suscrito una acción ordinaria y
24 nominativa de un dólar cada una y la señorita ANGELA DEL ROCIO BAHAMONDE SALTOS
25 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar. Los accionistas fundadores declaran
26 que han pagado cada uno de ellos el 25% del valor de cada acción suscrita en dinero en efectivo.
27 Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital
28 otorgado por una institución bancaria de la ciudad. El saldo restante esto es, el 75%, los

917

1

7

1

100



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000668-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSORCIO BAHAMONDE S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SR. MENTOR BAHAMONDE SALTOS	0.25
SRA. CARMITA BAHAMONDE SALTOS	249.25
SRA. LAURA BAHAMONDE SALTOS	0.25
SRTA. ANGELA BAHAMONDE SALTOS	0.25
TOTAL	250.00

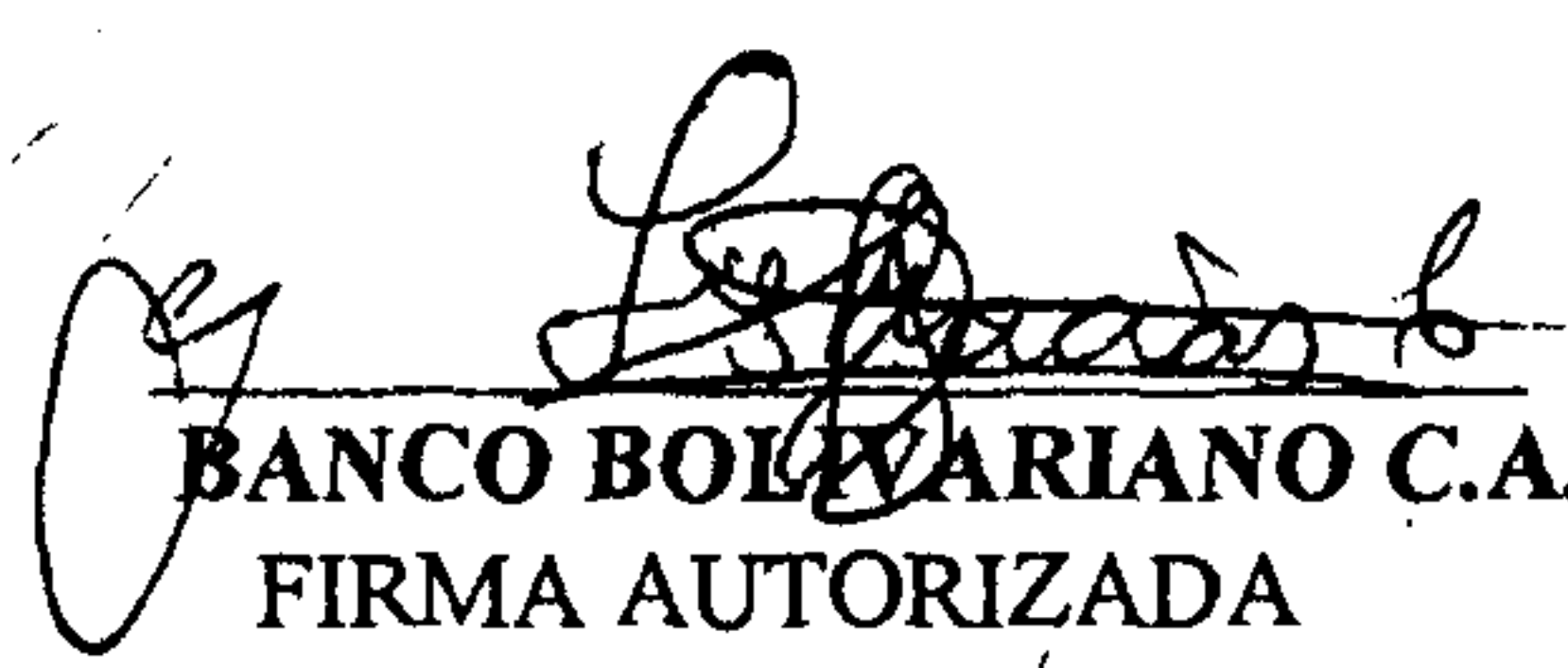
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

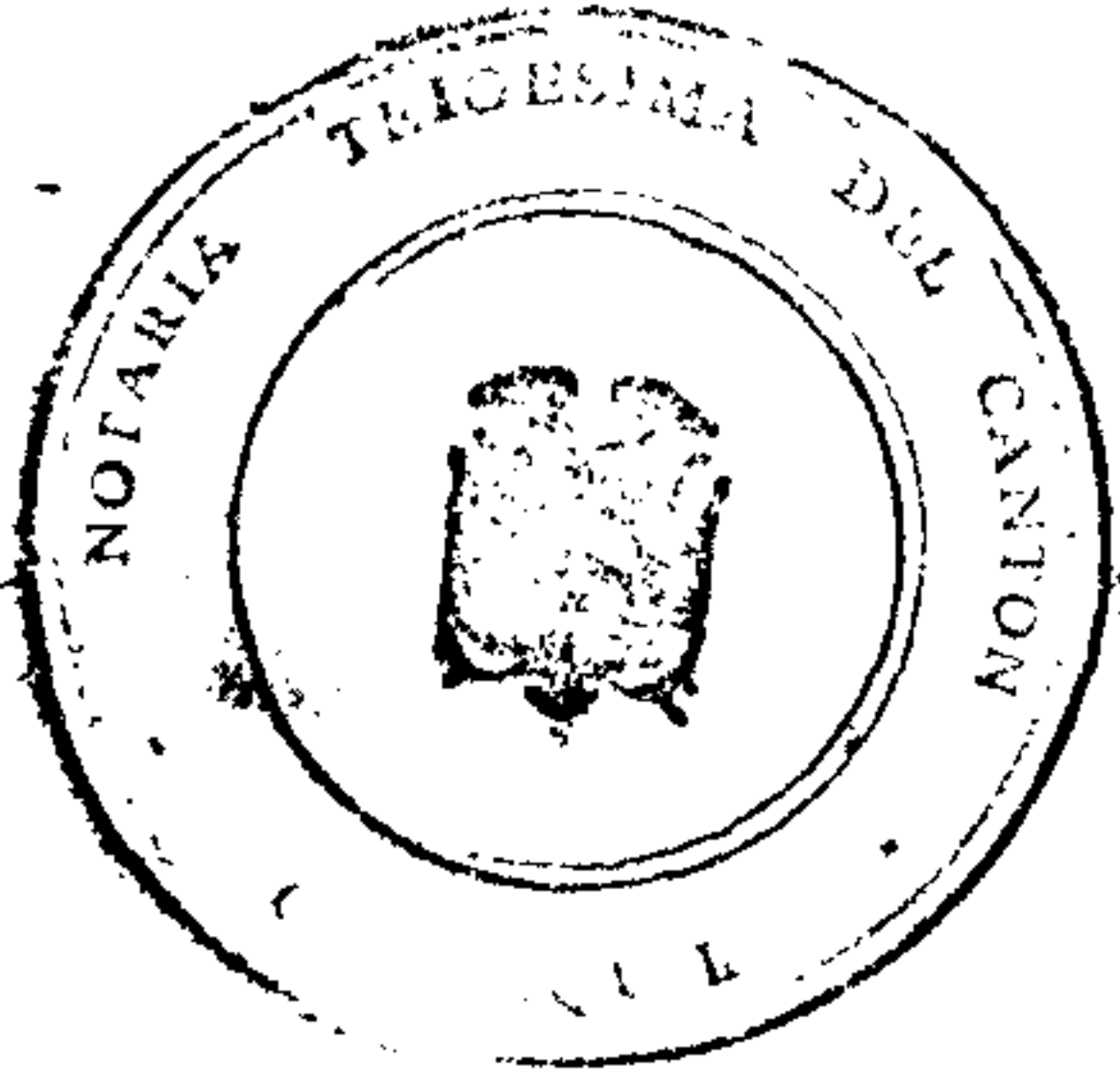
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

PERO G. AYCAR
NOTARIO 30 MAR 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

000009

No. Trámite: 3059151

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado ✓

Señor: OQUENDO POLIT XAVIER

Fecha Reservación: 19/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

043126 CONSORCIO BAHAMONDE SOCIEDAD ANONIMA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

- 1.- CONSORCIO BAHAMONDE S.A.
Aprobado ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/07/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

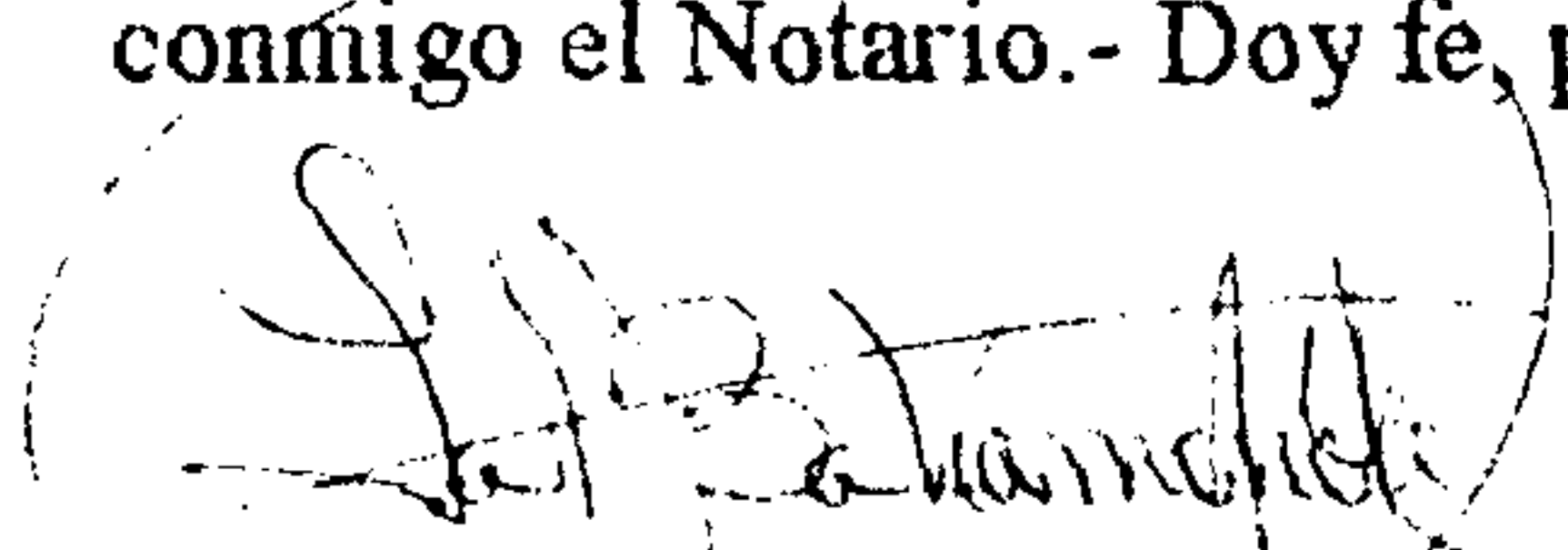
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIO 30/ GUAYAQUIL
P.N. NOTARIO 30/ GUAYAQUIL



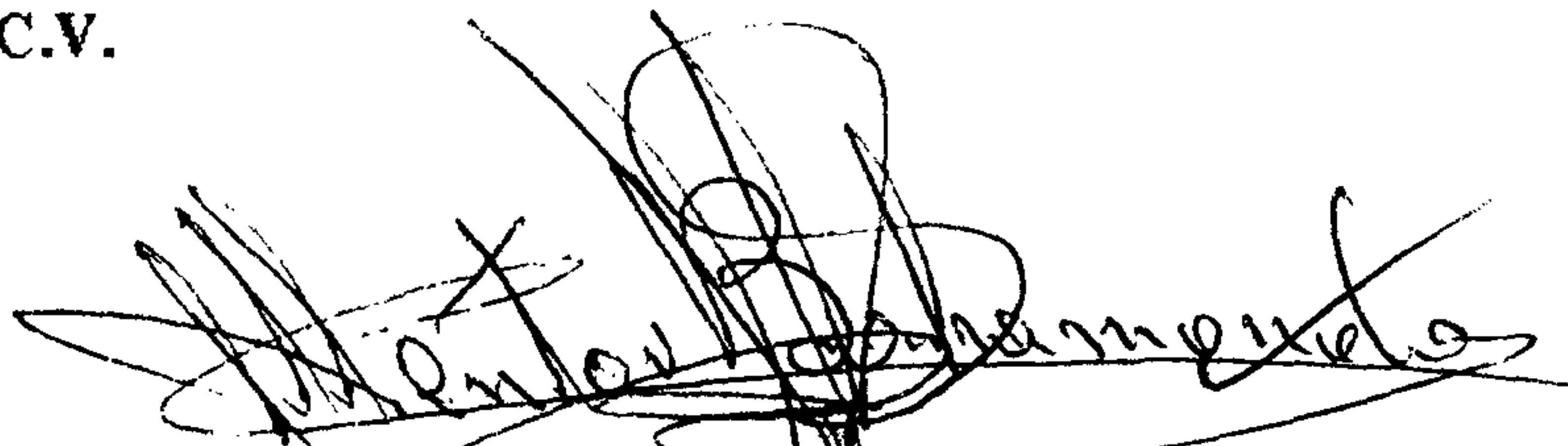
000000

1 accionistas fundadores declaran que lo pagarán en el plazo de dos años. **CLAUSULA**
2 **CUARTA: TRANSITORIA.**- Los Accionistas fundadores autorizan al Doctor Xavier
3 Oquendo Pólit, para que realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento
4 de la presente escritura pública. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
5 la perfecta validez de este instrumento.- Firma del doctor Xavier Oquendo Pólit, registro
6 profesional número seis mil seiscientos noventa y siete. Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes se
7 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
8 para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se ratifican y firman en unidad de acto,
11 conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.

12 
13 **CARMITA ESMERALDA BAHAMONDE SALTOS**

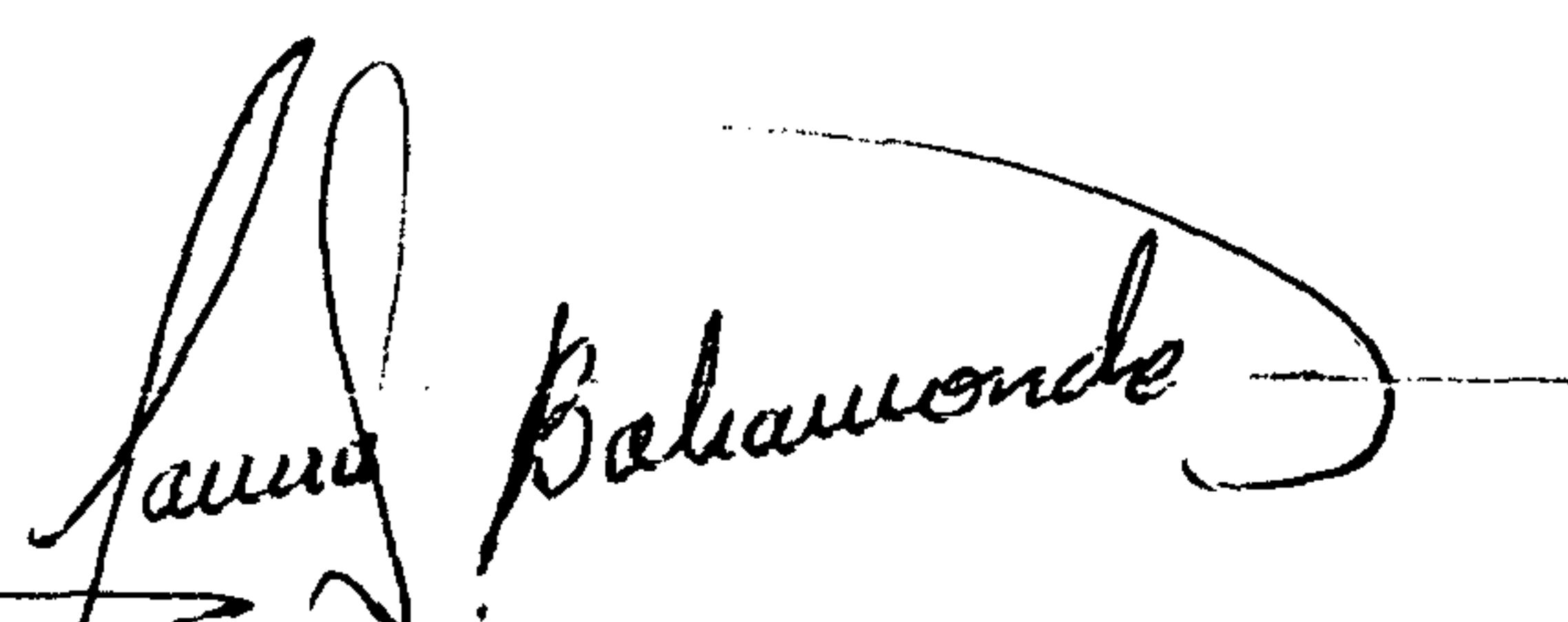
14 **C.C. 060188104-8**

15 **C.V.**

16 
17
18 **MENTOR NAPOLEON BAHAMONDE SALTOS**

19 **C.C. 060204586-6**

20 **C.V.**

21 
22
23 **LAURA LEOVINA BAHAMONDE SALTOS**

24 **C.C. 060188104-8**

25 **C.V.**

26

27

28

PIERO NOTARIO
VINCENTINI
JAYQUIL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

80.0011

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSORCIO BAHAMONDE S.A. celebrada ante mí el veintitres de abril del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-DIC CERO CERO CERO CUATRO CUATRO CINCO CUATRO del Intendente de Compañías de la Oficina de Guayaquil, suscrita el cuatro de mayo del dos mil uno, Guayaquil, cuatro de mayo del dos mil uno.

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 01-G-DIC-0004454 dictada el 4 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CONSORCIO BAHAMONDE S.A. de fojas 51746 número 11841 del Registro General y anotada bajo el número 15884 del Repertorio. 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 10 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.
Guayaquil, 10 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
\$ 40,00
por pagado por este trabajo

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000026

OFICIO No. SC.SG.2001. 0006974

Guayaquil, 21 MAYO 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO BAHAMONDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch